

**RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN INTERNA DE LOS PUEBLOS URARINAS,  
AFECTADOS EN SUS DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO DE DERECHOS A UNA  
NUEVA OPERADORA EN EL LOTE 8.**

Las comunidades Urarinas del río Corrientes que suscriben este documento, junto con su organización representativa FIURCO, nos reunimos en conjunto en la Comunidad Nativa Nuevo Paraíso perteneciente al distrito de Trompeteros, provincia de Loreto, región Loreto, las fechas del 20, 21 y 22 de octubre del 2023, para cerrar de manera unida, la etapa de Evaluación Interna del proceso de Consulta Previa del Lote 8.

Los seis pueblos reflexionamos sobre los alcances e incidencias de la medida administrativa sobre el otorgamiento de derechos para el ingreso de una nueva operadora en el Lote 8. Hemos pensado, sentido y recordado en torno a la relación de los contenidos de la medida y la afectación de cada uno de los nuestros derechos.

De manera conjunta hemos recordado los daños que se ha producido por efecto de las actividades extractivas de las empresas Petroperú y Pluspetrol Norte S.A, empresas que entraron y han tenido malas prácticas, porque no han remediado o han remediado mal, que han contaminado nuestros suelos, quebradas y ríos de forma violenta; que han abusado de nuestros abuelos y abuelas, que han violentado a veces a nuestras hijas e hijos; que no han querido asumir sus obligaciones y han tratado siempre de reducir el valor de nuestros territorios; que han contaminado el aire e incluso nuestra sangre de acuerdo al estudio toxicológico que se realizó a exigencia nuestra por MINSA. Esas empresas se han ido dejando deudas sociales, ambientales y de salud, incluso cuando el Estado les exige mediante medidas administrativas y Judiciales (Arbitraje y Medidas Cautelares).

Pero estas empresas, delincuentes e irresponsables no son las únicas que generan daño. Parece que, al Estado peruano, durante 52 años de explotación petrolera, le ha importado más los derechos de las empresas que nuestros derechos fundamentales a la vida, la salud y el territorio.

Tenemos hijas e hijos con resultados altísimos de plomo y otros metales pesados; sin embargo, el Estado no nos ha atendido este problema crítico. En todo este tiempo, del lote 8 han salido 2457 mil millones de soles para canon; mientras tanto nuestros pueblos no se han beneficiado de esto. Por ejemplo, en las comunidades de Nuevo Porvenir, el único puesto de salud en las comunidades a quien representamos y su infraestructura esta por caerse, sin agua, ni luz ni medicinas. ¿Qué tipo de Estado es este que prioriza la explotación petrolera y no le importa la salud de nuestras hijas e hijos? ¿Cómo nos ve el Estado, somos humanos para ellos o no valemos nada?

El Estado ha tomado acuerdos con nosotras y nosotros en diferentes actas oficiales y aún no las cumple. Por ejemplo, no inicia la remediación de nuestros territorios; no construye los hospitales y puestos de salud, o nos dicen que demorarán cinco o seis años o que no tienen presupuestos; evacúan a nuestros enfermos a Iquitos y son abandonados, o incluso maltratados y maltratadas; y esto nos duele. El Estado tampoco cumple con el agua potable para cada hogar, así como los sistemas de saneamiento adecuados a nuestra realidad, tomamos aguas contaminadas. Mientras esto ocurre, nuestros territorios siguen sufriendo derrames de petróleo y se contaminan nuestros animales, nuestros ríos, chacras, quebradas y nuestros cuerpos; amenazando nuestras vidas.

Por eso no vamos a aceptar más operaciones petroleras que destruyan nuestras vidas. Si el Estado quiere seguir produciendo petróleo en nuestros territorios, tendrá que respetar nuestro ambiente, nuestra salud, nuestros derechos y nuestra vida.

Este documento contiene demandas y propuestas para que el Estado y la empresa no siga afectándonos negativamente, tal como ha ocurrido en los últimos 52 años. Tenemos conocimiento profundo de nuestras afectaciones y sabemos que vendrán más impactos petroleros. No es un capricho lo que pedimos, son derechos enmarcados en la Constitución Política del Perú y el Convenio N°169 de la OIT, los cuales se deben respetar y garantizar para proteger a nuestras niñas y niños durante los próximos 4 años, y así puedan crecer con la posibilidad de un mejor futuro, cuando muchos de nosotras y nosotros ya no estemos.

Exigimos y advertimos al Ministerio de Energía y Minas y a Perupetro y le recordamos que según la Ley de Consulta Previa, el proceso tiene 120 días para realizarse, y que si bien aceptamos dialogar hasta el 09/11/2023 esperamos que los sectores del Estado nos respondan de forma concreta, completa y articulada, según los derechos que nos amparan. Por eso, tal como se indica en el Plan de Consulta, en la etapa de Diálogo Intercultural deben estar presentes autoridades tomadoras de decisiones de los siguientes sectores: Ministerio de Energía y Minas (Viceministerio de Hidrocarburos, DGH, DGAAH y el área correspondiente a electrificación), Perupetro y Petroperú; Ministerio Salud (Viceministerio de Salud Pública, Pronis, DPIO, Censopas, SIS); Vivienda, Agua y Saneamiento (Viceministerio de Construcción y Saneamiento y PNSR); Ministerio de Agricultura (área de saneamiento físico legal y ANA); Ministerio de Cultura (Viceministerio de Interculturalidad); Ministerio del Ambiente (DGCA, DGPIGA, DEFA); Ministerio de Educación (DIGEIBIRA, FORMABIAP, BECA 18); Transporte y Comunicaciones (Viceministerio de Comunicaciones); MIDIS; Ministerio de Mujeres y Poblaciones Vulnerables (Capacitaciones de Madre Indígenas), Ministerio del Trabajo (área que atiende EsSalud), Ministerio Del Interior (Becas para Postulantes indígena para para PNP, Becas para Postulantes indígenas para para MGP, Becas para Postulantes indígena para para EP) y el Gobierno Regional de Loreto (Gobernador Regional, DIRESA, DISAFILPA, GERDAGRI, GRI, PRODUCE, GRDPO, PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO ). Además, deben asistir un representante de la Defensoría del Pueblo.

Finalmente, señalamos que si no nos respetan, si el proceso de consulta no logra que se salvaguarde nuestros derechos, asumiremos nuestros derechos como pueblos y protegeremos a nuestras hijas e hijos, defenderemos nuestros derechos, protegeremos nuestros territorios de la destrucción de malos gobiernos y de las petroleras.

#### **PROPUESTA DE ACUERDOS PARA EL ESTADO A PARTIR DE LA EVALUACIÓN DE LOS DERECHOS COLECTIVOS AFECTADOS.**

Como lo mencionamos, nuestra evaluación sobre las consecuencias directas a nuestros derechos colectivos que tendrá la medida administrativa, la cual permitirá que se explote un lote petrolero sobre nuestros territorios, ha tenido como resultado una serie de propuestas para que estos derechos sean salvaguardados y no continúe la afectación negativa de la actividad petrolera a nuestras vidas y territorios.

A continuación, presentamos estas propuestas con su debida justificación.

##### **1. DERECHO COLECTIVO AFECTADO: TERRITORIO Y AMBIENTE.**

**Justificación.** La medida administrativa, al permitir que ingrese una empresa petrolera Generará lo siguiente:

- Alteración temporal de la calidad del agua y suelos por las actividades a desarrollar.
- Disminución de pesca y de animales de caza como consecuencia de la actividad (ruido, presencia de personal, etc.)
- Deforestación.
- Ingreso económico de haber servidumbre.
- Disminución en los tiempos de transporte y mejora de accesos, pero poco control del uso de los accesos y carreteras para su mantenimiento y para que no genere más usos no permitidos de nuestros territorios.
- Limitación temporal de acceso al territorio, restringiendo la actividad de pesca, caza, cultivo y recolección productos vegetales para autoconsumo.
- Necesidad de caminar mayores distancias para cazar y pescar.
- Alteración permanente de las cochas, quebradas, bosques y chacras, de existir derrames por causa de malas prácticas o por accidentes.
- Pérdida permanente de espacios sociales, económicos, culturales, sagrados y de relacionamiento espiritual.
- Disposición inadecuada de residuos sólidos.
- Posible impedimento de titulación total del territorio de las comunidades nativas.
- Conflictos por la ocupación del territorio debido al interés por acceder a espacios de trabajo.
- Fragmentación de los instrumentos de gestión ambiental.
- Afloramiento de aguas de producción por defectos en los pozos.
- La empresa como anteriores empresas no adecuará los ductos produciendo posibles futuros daños al medio ambiente.

#### **PROPUESTA.**

##### **I. Para Incluir en el Contrato.**

- 1) El Estado y los pueblos acordarán en la etapa de diálogo una cláusula clara sobre el pago de servidumbre mediante valorización ambiental y económica ecosistémica y participativa con las comunidades y federaciones y un compromiso de no pedir servidumbre gratuita. En dicha cláusula se reconocerá que todo el territorio del lote es territorio indígena. 3 meses después de firmado el contrato se inicia el proceso de valorización ambiental.
- 2) El estado asegurará en una cláusula que los monitores y las monitoras debidamente asegurados/as, y acreditados/as por comunidades y federaciones pueden hacer, libremente su trabajo de vigilancia ambiental.
- 3) El Estado debe especificar en la cláusula ambiental, que señale que la operadora debe notificar a las comunidades en caso ocurran emergencias ambientales en un plazo de 24 horas. Asimismo, debe especificar que el inicio de los procesos de compensación por daños debe iniciar a 7 días calendario de ocurrida la emergencia.

##### **II. Para compromiso del Poder Ejecutivo**

- 4) El Estado ampliará los títulos de las comunidades nativas en las zonas donde existe operación petrolera y lo hará en plena coordinación con las comunidades y sus organizaciones representativas. Titulará las comunidades no tituladas. Todo ello se realizará un plazo no mayor a un año de firmado el contrato. El Estado garantizará y

financiará espacios y mecanismos de diálogo para gestionar los conflictos existentes de titulación.

- 5) El Estado elaborará junto con los pueblos una valorización ambiental y económica ecosistémica del territorio del Lote 8 que servirá como referencia obligatoria para el uso de la empresa en caso se impacte el territorio por servidumbres y daños ambientales. Dicho proceso de valorización iniciará en un plazo máximo de 6 meses a partir de la firma del contrato. Asimismo, en un plazo no mayor de 3 meses el Estado definirá, en coordinación con las comunidades y federaciones las áreas de servidumbre en el lote 8.
- 6) La empresa o el Estado deberá cumplir con financiar un programa y logística (botes, camionetas, epp, laboratorio para procesar muestras ambientales, etc) de vigilancia y monitoreo independiente, coordinado por las organizaciones representativas. Dicho programa de monitoreo debe incluir capacitaciones por parte del OEFA y MINEM tres veces al año durante los años de extracción petrolera.
- 7) El Estado junto con las organizaciones representativas parte de la consulta realizarán un estudio especial con consultores independientes sobre los afloramientos de aguas de producción, contaminación de aire y por ruido, y emitirá recomendaciones sobre su disposición y/o tratamiento. Dicho estudio iniciará en un plazo máximo de 3 meses.
- 8) El Estado peruano, por medio de MINAM, modificará y mejorará los estándares que determinen riesgos a la salud y el ambiente, cuando se establezca un sitio contaminado o impactado. Asimismo, que se realice un Estudio de Riesgo a la Salud y al Ambiente (ERSA) para nuestros territorios impactados.
- 9) OEFA realizará, una identificación integral participativa de todos los sitios impactados en el Lote a partir de este año. Debe presentar un cronograma de trabajo, a los 30 días hábiles después de firmados los acuerdos de consulta previa, a las comunidades y federaciones y coordinar el ingreso paulatino al Lote. El Estado a 60 días calendario, realizará una asignación presupuestal para la realización de dicha identificación.
- 10) MINAM y MINEM, se compromete a presentar al Congreso un proyecto de Ley para modificar la Ley 30321 para incorporar al presidente de la Federación Fiuco en la Junta de Administración del Fondo de Contingencia de Remedición. Del mismo modo, el MINAM se compromete a hacer las modificaciones normativas necesarias para poder hacerse cargo de la remediación de los impactos de Pluspetrol Norte SA en el Lote 8 (Plan de abandono mediante la Junta de Administración) y los impactos no atendidos por Pluspetrol Norte SA. Para todos estos casos el MINAM y MINEM asegurará los presupuestos necesarios para dichas remediaciones.
- 11) El MINEM se compromete a crear un fondo semilla para la contingencia de remediación de lo sitios impactados del lote 8.

## **2. DERECHO COLECTIVO AFECTADO: CONSULTA, PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN INTERCULTURAL**

**Justificación.** La medida administrativa, al permitir que ingrese una empresa petrolera posiblemente generará lo siguiente:

- La población estará desinformada y no participará en la formulación de programas que afectarán sus territorios, como supervisiones ambientales de parte de OEFA Y OSINERGMIN
- La población no participa en la formulación, aplicación, evaluación y toma de decisiones acerca de los instrumentos de gestión ambiental que sirven para prevenir impactos en sus territorios.

- La empresa utilizará cláusulas de ampliación de tiempo de su contrato de manera injustificada si es que es la empresa quien genera incumplimientos con las comunidades con respecto a convenios y por causa de malas prácticas.

#### **Propuesta.**

##### **I. Para incluir en el Contrato:**

- 12) El Estado y los pueblos acuerdan incluir a los pueblos en la participación en el Comité de Supervisión el cual debe ser convocado cada cuatro meses, en el cual se informará y dialogará en torno a el cumplimiento de convenios, del contrato, información de la producción fiscalizada, entre otros. Los y las representantes de las comunidades que participen en este espacio serán capacitadas técnicamente para poder revisar los aspectos a tratarse en el comité.
- 13) Se modificará la cláusula de fuerza mayor y se especificarán indicadores claros para los casos que se usen.

##### **II. Para compromiso del Poder Ejecutivo:**

- 14) Creación en coordinación con las organizaciones representativas consultadas y en los siguientes 3 meses de terminada la consulta, de un protocolo de información y participación intercultural para los procesos de evaluación y supervisión de parte de OEFA y OSINERGMIN, el cual será aprobado por las comunidades consultadas. Se debe incluir el remitir de oficio de manera virtual y física todos los resultados de los informes, Resoluciones a las federaciones y a las comunidades nativas donde han ocurrido los daños. Asimismo, OSINERGMIN y OEFA se comprometen a realizar cada 2 años un informe intercultural articulado en las comunidades nativas sobre la situación ambiental del lote, incluyendo las medidas emitidas, los derrames, la situación de los procesos de contingencia y remediación, la situación de los pozos de reinyección y de producción y el cumplimiento de los IGAs.
- 15) Protocolo de relacionamiento comunitario con las empresas consultoras de la operadora.
- 16) Las empresas no pueden explotar e intervenir en nuestros territorios, sin antes informar y hacer participar a la población. Antes de que inicie sus actividades en el Lote 8, debe hacer una reunión con los dueños de las empresas contratadas con todas nuestras comunidades y federación, en la comunidad de Nuevo Paraíso con presencia de su empresa socia, el Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Cultura, Perupetro, la Defensora del Pueblo para presentar qué va a hacer en nuestro territorio, presentar su forma de trabajo y a sus representantes y altos funcionarios, sus compromisos, sus protocolos y otros aspectos vinculados a sus futuras relaciones con nuestras comunidades.
- 17) El estado y los pueblos indígenas conforman un comité para realizar seguimiento de los acuerdos de consulta previa, que revise cada año financiado por MINCUL.

### **3. DERECHO COLECTIVO AFECTADO: SALUD**

**Justificación.** La medida administrativa, al permitir que ingrese una empresa petrolera posiblemente generará lo siguiente:

- Exposición a contaminación por hidrocarburos y metales pesados.
- Disminución del conocimiento de medicina tradicional.

- La población estará expuesta a enfermedades de gravedad o accidentes y requerirá del uso urgente del aeropuerto y la evacuación inmediata.
- Disminución en el acceso a recursos vegetales medicinales en algunas zonas.
- Los servicios y apoyos en salud que puedan proveer las empresas no contemplarían necesariamente aspectos de interculturalidad.
- Incremento de caso de afectación a la salud mental en la población.
- Incremento de enfermedades causadas, por la eventual alteración de sus territorios, así como contaminación, en caso fuera determinado por la autoridad competente, de agua, suelo y aire.
- Incremento de enfermedades por el contacto con personas foráneas.
- De otro lado, existe una deuda histórica que el Estado debe saldar con las comunidades indígenas por las afectaciones generadas y abandono del servicio en 5 décadas, lo cual ha representado un derecho fundamental vulnerado en el tiempo, a pesar de las ganancias petroleras que la actividad a generado para el país.

#### **Propuesta.**

##### **I. Para compromiso del Poder Ejecutivo:**

- 18) Se debe mejorar, reforzar y ampliar el Plan de Salud de las Cuatro Cuencas del 2021-2025. Aprobación mediante Resolución Ministerial y un Decreto de Urgencia que le otorgue presupuesto propio y participación y vigilancia de las federaciones. Este presupuesto debe formar parte del Plan Multianual del sector, estas acciones deben realizarse de inmediato a partir de la firma de los acuerdos de consulta. El Plan debe considerarse de forma indispensable: Un Plan Especial para la atención de personas expuestas a Metales Pesados. Donde, entre otros, se haga un monitoreo toxicológico cada 2 años a la población, para monitorear la situación de salud de la población. El primer monitoreo toxicológico se debe realizar el primer año de iniciadas las operaciones.
- 19) El Estado acuerda que para diciembre del 2024 se han implementado laboratorios (pruebas, cadenas de frío, tratamientos y otros) para el seguimiento de daños por metales pesados el cual se sustente con presupuesto. Este será acompañado de un programa intercultural de capacitación establecido en coordinación con los pueblos indígenas. Infraestructura, El Estado debe cumplir su compromiso pendiente de atención del déficit de infraestructura de salud. Para ello:
  - a) Se debe asegurar la instalación de módulo de contingencia de salud en la comunidad Nuevo Porvenir, con plazas suficientes de personal profesional y medicinas. Dicha instalación debe culminarse en junio del 2024. Adicionalmente, se debe recategorizar el puesto de salud de Nuevo Porvenir a un I-II y se financiara la instalación de un mini hospital en dicha comunidad.
  - b) Elaboración de expedientes técnicos para las comunidades de Nuevo Paraíso y Las Palmeras. Para ello se hará un ingreso de brigada de PRONIS a comunidades para avanzar expedientes antes de que ingrese nueva la operadora y deberán terminar dichos expedientes para fines del 2024 y en el primer trimestre del 2025 se debe iniciar la ejecución de la obra.
  - c) Se debe instalar e implementar mejoras para la atención en salud mediante nuevos puestos de salud en las Comunidades, Nuevo Paraíso, San Jose de Nuevo Porvenir, Nueva Alianza, Palmeras y Nuevo Progreso), botiquines o PIAS que atiendan a todas las comunidades afectadas por el Lote 8.

- 20) Presupuesto especial de salud para gestión de las comunidades (FIDEICOMISO), con el cual se asegure el acceso a una atención adecuada de la salud, así como el abastecimiento e implementación de los puestos. Mediante este fondo se podrá acceder de forma autónoma a; medicinas, pruebas rápidas (dengue, malarías, covid, otros), piezas de laboratorio, campañas de nutrición, control y respaldo médico a madres gestantes y recién nacidos, equipamiento médico, equipos de protección personal, colaboradores de las personas de salud para respaldo de los puestos) con vigilancia de las comunidades y federación.
- 21) Sobre EsSalud. Se debe solucionar en los primeros 3 meses los problemas que se generan en el marco de la atención a los asegurados y aseguradas de EsSalud (no hay evacuaciones aseguradas por EsSalud; EsSalud no tiene cobertura en las comunidades; muchas personas que tienen EsSalud no pueden acceder a otro seguro, personas que han perdido vínculo laboral con las empresas continúan como afiliados a EsSalud-quien no reporta desafiliaciones, entre otros). El Estado se debe comprometer a financiar vuelos e hidro ambulancia de emergencia certificados y atención ambulatoria en la comunidad por la posta (destrabando los casos de seguro EsSalud), así como el apoyo a familiares para su estadía y retorno.
- 22) Sobre agua y saneamiento, el Estado debe cumplir con su compromiso de implementar los sistemas de agua a los domicilios (que elimine metales pesados) y saneamiento en cada casa que está pendiente de cumplimiento desde hace 6 años. Para ello:
- a) Se deben acelerar con recursos y asegurar fondos para la ejecución de las obras que están por concluir su expediente técnico. Los expedientes deben tener el visto bueno final de las comunidades en lo referido a la tecnología de captación de agua y saneamiento. Se debe tener un cronograma de trabajo sobre estos expedientes consensuado con las federaciones en un plazo no mayor de 30 días calendario.
  - b) En el caso de los expedientes que no tienen el visto bueno de las comunidades en la relacionado a tecnología de captación de agua y saneamiento, se debe revisar, otorgar más presupuesto y corregir los expedientes técnicos. Dicha revisión debe ser con participación de las federaciones y debe iniciar en un plazo no mayor a 15 días calendario luego de la firma de los acuerdos.
  - c) Se debe iniciar la atención del problema de agua apta para consumo humano en la comunidad Nuevo Progreso, Las Palmeras, Nuevo Porvenir, San José Nuevo Porvenir, Nueva Alianza y Nuevo Paraíso, son 500 familias que hasta el momento no reciben la atención correspondiente.
  - d) DIGESA deberá tener un programa de monitoreo de los sistemas de agua que contemple 2 monitoreos participativos anuales (con los promotores), cuyos resultados serán presentados a las comunidades de manera intercultural.
- 23) La empresa debe asegurar cupos para vuelos de emergencia en casos de evacuaciones para la población.
- 24) Se debe dotar a todos los puestos de salud con hidroambulancias certificadas para las comunidades, las cuales serán abastecidas de combustible cada 3 meses. Asimismo, se garantizarán las evacuaciones terrestres y aéreas.
- 25) El estado financiará centros de medicina tradicional y laboratorios para el estudio y producción de medicina tradicional. Institución de investigación de medicina tradicional en el territorio de las comunidades y áreas intangibles (reservadas) de protección del territorio y los conocimientos ancestrales.

- 26) Implementación de un programa de prevención, sensibilización y atención intercultural sobre enfermedades de transmisión sexual.

#### **4. DERECHO COLECTIVO AFECTADO: BENEFICIOS.**

##### **Justificación.**

- 27) El beneficio por el aprovechamiento de recursos es, un derecho reconocido en el Convenio 169 y en la misma normativa de consulta nacional. Por lo tanto, el proceso de negociación sobre lo que implica estos beneficios, es un proceso que se tendría que poner en la mesa de diálogo. Además de los derechos establecidos por convenio, se debe tener en cuenta la experiencia actual del Fondo del 2.5% del lote 95 (Bretaña) el cual posee un porcentaje de beneficios insuficiente, que no ha cumplido con salvaguardar adecuadamente dicho derecho.

##### **Propuesta**

##### **I. Para incluir en el contrato:**

- 28) En el contrato se establecerá una cláusula clara en la que se señale la creación de un fondo **sociocomunal** para las comunidades que se encuentra dentro del polígono del lote 8 equivalente al 5 % de la producción fiscalizada, el cual se alcanzará reduciendo los costos de inversiones y de transporte. Este porcentaje será destinado a temas de salud, educación, ambiente y desarrollo, manejado directamente por sus organizaciones representativas con la participación de los Apus.
- 29) El Estado incorporará en una cláusula del contrato o el plan de relaciones comunitarias, la compra EPPs, productos agrícolas, pecuarios y piscícolas locales a precios consensuados con las comunidades.

##### **II. Para compromiso del Poder Ejecutivo:**

- 30) MINEM, se compromete en el transcurso de los siguientes 6 meses de después de la firma de la consulta, a construir de una subestación de energía eléctrica que permita la transmisión de energía a todas las comunidades del lote 8 las 24 horas.
- 31) El MINEM se comprometa financiar las capacitaciones de los Apus y Madres indígenas en temas de Derechos Humanos por la Federación Ficurco con financiamiento de CAREC, tres veces al año en los meses de, enero, junio y noviembre durante dure el contrato de licencia del lote 8.
- 32) El Estado se compromete a brindar los beneficios del petróleo y gasolina que salen del Lote para las comunidades durante los años de operación del mismo.
- 33) Se debe asegurar la conectividad de las comunidades vía telefónica (instalación de antenas de operadoras celulares) e internet de alta potencia, para poder priorizar aspectos como denuncias ambientales, la educación, la salud y otros servicios públicos.
- 34) El Estado creará una comisión entre MINEM, PCM y las Federaciones para revisar la Ley del Canon y hacer una propuesta legislativa con miras a que este llegue de manera directa a las comunidades.
- 35) La PCM y GOREL se compromete cumplir con el Decreto de Urgencia N° 085-2009 y Decreto de Urgencia N° 026-2010 destinando el 10 % del canon para las comunidades Nativas que se encuentra dentro del Polígono del Lote 8, mediante núcleos ejecutores con participación de la Federación Ficurco.
- 36) Fideicomiso de Salud que sea gestionado directamente por comunidades y federaciones del Lote 8 (Fideicomiso que está descrito en punto de Salud).

- 37) Mediante las ganancias petroleras u otros recursos públicos se debe establecer un Fondo de Educación y becas de estudio para el tiempo que dure el contrato petrolero para que jóvenes mujeres y hombres puedan estudiar: Educación Intercultural Bilingüe, Enfermería Intercultural, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Forestal, Medicina y otras carreras para que puedan egresar jóvenes como profesionales indígenas. Así como cuota y becas para postulantes indígenas diferenciado para la PNP, MGP, EP.
- 38) Sede descentralizada de SENATI, IIAP, del tecnológico de Nauta para enseñanza sobre temas ambientales y de salud intercultural.
- 39) El Estado, con recursos públicos, debe conformar un Fondo de Inversión para las comunidades del lote 8, el cual debe tener una proyección para los próximos 4 años, y que será implementado de acuerdo con un programa donde se establezcan las prioridades que establezcan las comunidades del Lote 8.

## **5. DERECHO COLECTIVO AFECTADO: CONSERVAR COSTUMBRES, INSTITUCIONALIDAD E IDENTIDAD**

**Justificación.** La medida administrativa, al permitir que ingrese una empresa petrolera posiblemente generará lo siguiente:

- Cambios en las costumbres, en los patrones de consumo, incluso en la identidad étnica de la población y su supervivencia como pueblo indígena
- Introducción de patrones de consumo distintos a los tradicionales y posiblemente, no sostenibles por la economía indígena.
- Disminución en el uso de lenguas indígenas y asimilación cultural.
- Incremento en el número de conflictos entre familias, comunidades y pueblos.
- Incremento de conflictos políticos entre autoridades, abuso de autoridad y casos de corrupción.
- Incremento de presencia de trabajadores hombres en el territorio, posibles casos de abandono y acosos de mujeres.

### **Propuesta.**

#### **I. Para incluir en el contrato:**

- 40) El Estado elaborará dentro del contrato una cláusula de prevención, sanción y atención contra el acoso y violencia contra las mujeres.
- 41) Se establecerá en el contrato una cláusula que dicte que la operadora debe respetar el Convenio 169 de la OIT, en especial la aplicación los artículos 8, 9, 10 y 12 referentes a la justicia, el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas y mecanismos de resolución de conflictos fuera de las vías penales.

#### **II. Para compromiso del Poder Ejecutivo:**

- 42) Mejoramiento e implementación con equipos de los locales comunales y local de club de madres.
- 43) El Ministerio de Educación debe iniciar un programa de fortalecimiento de la Educación Intercultural Bilingüe (EIB) en las escuelas de las comunidades afectadas por la actividad petrolera.
  - a) Este programa debe incluir un diagnóstico, realizado junto con nuestras federaciones, sobre la situación de la enseñanza, aprendizaje y contratación de docentes en las escuelas de nuestro territorio para elaborar recomendaciones que ayuden a fortalecer nuestra cultura y educación; A través de la EIB.

- b) El diagnóstico debe incluir una evaluación de problemas de aprendizaje por causa de la afectación por metales pesados en nuestros niños y niñas, y debe tener un plazo máximo para realizarse de 7 meses luego de suscritos los acuerdos de consulta.
- 44) En 4 meses luego de firmada la consulta previa el MINCUL financia y co-diseña un programa para niños/as, jóvenes y adulto/as y anciana/os para el fortalecimiento y revitalización de la cultura de los pueblos. Este programa debe tratar sobre: Fortalecer y revitalizar el idioma y los conocimientos vinculados a artesanías y elaboración de instrumentos de trabajo y patrimonio material (canoa, pate, batanes, balista, artesanías de madera y fibra, otros).
- 45) A los 6 meses de firmada la consulta previa, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables elabora proyectos co-diseñados con las federaciones y las mujeres indígenas para su desarrollo intercultural. Asimismo este Ministerio, diseñará con participación de las madres indígenas y lideresas de cada pueblo, a los 8 meses de firmada la consulta, un Programa intercultural de información, sensibilización y atención sobre el alcoholismo y la violencia contra la mujer.
- 46) Asimismo, el Ministerio de Justicia financia y desarrolla un programa junto con las federaciones, para fortalecer la justicia indígena a través de asambleas, comités, reglamentos internos y otros mecanismos de control definidos por las comunidades.
- 47) La Presencia del Consejo de Ministros (PCM), la Oficina General de Gestión Social (OGGS - MINEM), la Defensoría del Pueblo y Perupetro, se comprometen a promover y financiar mecanismos de diálogo y gestión de conflictos en caso surjan conflictos entre la operadora y las comunidades (junto con sus organizaciones representativas).
- 48) En los próximos 4 meses MINEM elaborará junto con MINCUL y las organizaciones representativas un proyecto de cuidado y crianza de animales (incluyendo piscigranjas y ganadería) y recuperación forestal, el cual será actualizado cada 5 años.
- 49) Se implementará un programa de vigilancia comunitaria para las instalaciones de la empresa, con participación de hombres y mujeres.

## **6. MODIFICACIONES A CLAUSULAS PROPUESTAS POR PERUPETRO.**

### **Sobre garantías financieras:**

- 50) La suma de la póliza de seguro debe ascender a 300 millones de dólares.

### **Sobre trabajadores/as y proveedores:**

- 51) El personal extranjero se debe sustituir por personal peruano al segundo año de operaciones salvo excepciones, y un 70% del personal de trabajo tiene que ser de las comunidades nativas (tanto hombres como mujeres), comunidades nativas (tanto hombres como mujeres).
- 52) Capacitar al personal peruano, en especial de las comunidades nativas, en la realización de trabajos técnicamente especializados.
- 53) Contratar a personas de las comunidades para labores calificadas y no calificadas y debe tener cuota de género.
- 54) Contratar a empresas comunales de manera prioritaria y directa, y/o personas ubicadas en el área de contrato para la provisión de bienes y/o servicios. La operadora respetará las tarifas acordadas por las comunidades para la contratación de bienes y servicios.
- 55) Se establecerá una cláusula en el contrato en la que se señala que la contratación de las empresas comunales debe ser de manera directa.

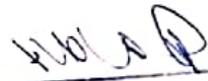
- 56) El contratista respetará el artículo 20 del convenio 169 de la OIT, referente a contratación y condiciones de empleo del personal indígena.
- 57) Sobre cláusula de terminación de contrato Deben construirse indicadores y criterios claros para cuando el contratista incumpla la normativa aplicable en materia ambiental para que se pueda terminar el contrato por sus incumplimientos ambientales.
- 58) Asimismo, deben tenerse claros los indicadores y criterios para la terminación del contrato por incumplimiento contractual.

Sin mas que tartar, se levantó la el acta de la reunión de evaluación interna, leída la misma fue aprobada por unanimidad y firmada en señal de conformidad por todos Autoridades Comunales y la Federación.



  
**ROBERTO MACUSI VICENTE**  
 APU -  
 DNI N° 80395107  
 CC.NN SAN JOSE DE PORVENIR



  
**ENRIQUE MACUSI LOPEZ**  
 C.C.N.N. LAS PALMERAS  
 APU RIO CORRIENTES



  
**JAIRO YASACAMA**  
 APU  
 DNI: 46071532



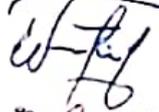
  
**RUSBEL INUMA MACUSI**  
 DNI N° 45083984  
 APU - CC.NN NUEVO PORVENIR

  
**ORLANDO INUMA M.**  
 APU CC.NN. NYA. ALIANZA  
 RIO CORRIENTES



  
**ARTEMIO LOPEZ MACUSI**  
 APU  
 DNI: 46299848

RAUL INUMA VELA	DNI: 80655321
WALTER AHOITE AHOANARI	DNI: 80395025
MIGUEL AHOANARI	DNI: 47751361
NELSON RUIZ VELA	DNI: 60513028


DANIEL AHUITE AHUANARI  
 HERNAN USHICUA GUSE  
 CARLOS INUMA MACUSI  
 Alex DAHUA INUMA  
 JHORDANO ASPAZO ACHIN  
 LUIS AHUITE FOGUISTA  
 DIANA JANAMA MACUSI  
 GABRIEL AHUITE VELA  
 MIMER MACUSI INUMA  
 ROBER MACUSI CUNAYA  
 ALEJO VILCHES HUALLINGA  
 EDWIN INUMA CACHIQUE  
 ROCIO SUSETA MACUSI  
 HUMBERTO MACUSI APAGUENO  
 ROBERTO MACUSI RUIZ  
 EMERSON MACUSI FOGUISTA  
 MARIA VICTORIANO FOGUISTA  
 ERIBERTO MANIHUARI MACUSI  
 SEBASTIAN MANIHUARI VICTORIANO  
 JULIO AHUITE MACUSI  
 JHONNI AHUITE CASTRO  
 Fernando Macusi Macusi  
 Wilter Ahuite Ahuanari  
 Edgar Ruiz Inuma  
 Alex Inuma Florez  
 WILFREDO FLORES FERNANDEZ  
 DANIEL AHUITE AHUANARI  
 ANTONIO LOPEZ MACUSI  
 JHONY AHUITE INUMA  
 ALEX LOPEZ SUSETA  
 FREDDY LOPEZ SUSETA  
 SANTO MACUSI RUIZ  
 REYNER AHUITE LOPEZ  
 GILBERTO LOPEZ INUMA  
 JULIAW FATARI NUFIBE

DNZ : 05217001  
 DNZ : 447031914  
 DNI : 47244743  
 DNI : 63185134  
 DNI : 46559761  
 DNI : 44034923  
 DNI : 76083939  
 DNI : 05711362  
 DNI : 61922628  
 DNI : 61534108  
 DNI : 05714046  
 DNI : 05412386  
 DNZ : TRAMITE  
 DNI : 43171183  
 DNI : 62381704  
 DNI : 48390233  
 DNI : 61349926  
 DNI : 80395139  
 DNI : 61851143  
 DNI : 48331645  
 DNZ : 44700396  
 DNI : 74614698  
 DNI : 05411999  
 DNI : 61851115  
 DNZ : 60513024  
 DNI : 80655302  
 DNZ : 05717001  
 DNI : 46299848  
 DNI : 44700316  
 DNI : 81965625  
 DNI : 62947579  
 DNI : 63272963  
 DNI : TRAMITE :  
 DNI : 63341316  
 DNI : 68391318

[Handwritten signatures and stamps, including a blue circular stamp and various illegible marks.]

WALTER INUMA MALUSI  
JULISA LOPEZ SUTETA  
ANICA LOPEZ MALUSI  
ELWISA INUMA LOPEZ

DNI: 77659617 ~~11/11/19~~  
DNI: 62273418 ~~11/11/19~~  
DNI: 4784738 ~~11/11/19~~  
DNI: 51841781 ~~11/11/19~~